

de el Alcanoe, exigiendole elos frutos de las mismas fincas  
que a su Juicio segun las rentaciones podria ser el Plazo de  
unos mil r<sup>os</sup> al año deducido lo q. indispensablem<sup>te</sup> necessita  
para su precuro sustento, y el de su pobre Familia: En esta  
atencion =

Supp. N<sup>ra</sup> mercedamente se dione concederle dho<sup>s</sup> Plazos p.  
extinguir el Alcanoe liquido q. resulte, obligandole como ve  
obliga a Notificar la Fianza en este caso, siguiendo<sup>us</sup> en  
esta parte la benignidad con que se trato para con D<sup>o</sup> Josef Ca  
voro en igual Alcanoe que havia a los frutos de la misma Po  
dega en que se dispuso un<sup>o</sup> plazo muy equitativo para  
el Pago.

Aris lo espera de la Noticia Piedad, y compasion de N<sup>ra</sup>.

cuya mayor Felicidad prospere Dios m<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Murcia y

Febrero 18. de 1793.

Agueda Felipe

